



**PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS
ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA
LICITACIÓN DEL CONTRATO
DE OBRAS PARA LA
DOTACIÓN DE PARQUES
INFANTILES Y PISTA
MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS
URBANOS DEL TÉRMINO
MUNICIPAL CHOZAS DE
ABAJO,
PROCEDIMIENTO
ABIERTO SIMPLIFICADO**

AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO

Adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

INDICE

I.- FICHA RESUMEN.

INDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO
- 2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO
- 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- 4.- FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS
- 5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.
6. REVISIÓN DE PRECIOS.
7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE
- 8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS
- 9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO
- 10.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS
- 13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA
- 14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA
- 15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN.
16. VARIANTES Y MEJORAS
- 17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS
- 18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
- 19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.
20. ADJUDICACIÓN
- 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- 22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS
- 23.- NORMAS GENERALES
- 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO,



25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.
26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES
ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN
27.- RESPONSABILIDAD

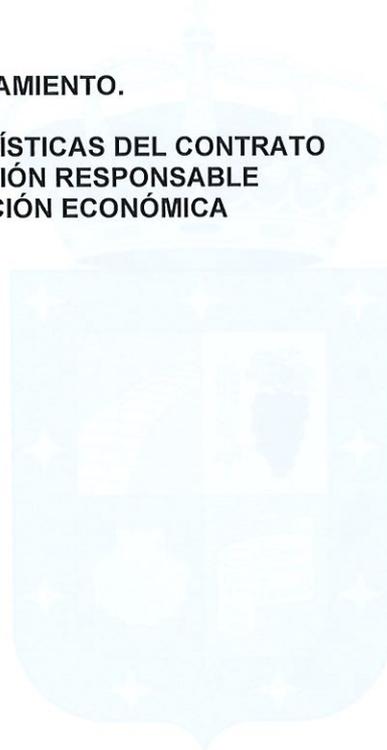
28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS
29.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
30.- RESOLUCIÓN.
31.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
32.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS E INDEMNIZACIONES
33.- PENALIDADES CONTRACTUALES POR INCUMPLIMIENTO
34.- CONTROL DE CALIDAD

35.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

ANEXO I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA





I.- FICHA RESUMEN			
1º. Objeto		DOTACIÓN DE PARQUES INFANTILES Y PISTA MULTIDEPORTE EN NÚCLEOS URBANOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL CHOZAS DE ABAJO. LEON.	
2º Presupuesto del contrato		Valor Estimado 60.593,33€ Presupuesto Base de Licitación 73.317,93 €	
3º. Perfil de contratante		Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público	
4º. CPV		CPV 45112700-2 Trabajos de paisajismo. CPV 45262300-4 Trabajos de hormigonado. CPV 19514000-2 Caucho regenerado. CPV 37535200-9 Equipamiento áreas juegos. CPV 37535210-2 Columpios para parques infantiles. CPV 37535220-5 Aparatos para trepar para parques infantiles. CPV 37535240-1 Toboganes para parques infantiles. CPV 37535250-4 Balancines para parques infantiles.	
5º Órgano de contratación		<input type="checkbox"/> Alcalde	<input checked="" type="checkbox"/> Junta de Gobierno
6º. Duración del contrato	3 MESES	7º Prórrogas	<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
8º. Procedimiento de adjudicación		<input type="checkbox"/> ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/> SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO ABREVIADO.	
9º Garantías	Provisional	NO <input checked="" type="checkbox"/>	10º Mesa de contratación
	SI <input type="checkbox"/>	XX €	
Definitiva y complementaria: Según ANEXO I		<input type="checkbox"/> NO	
11º Integrantes de la Mesa de contratación		Presidente: ALCALDE o Concejales en quien delegue Vocales: Técnico de perfil técnico y un funcionario del ayuntamiento. Secretario: Secretaria Interventora del ayuntamiento de Chozas de Abajo.	
12º Aspectos que han de servir de base a la adjudicación		Oferta económica más ventajosa..	
13 Plazos		Presentación de ofertas 20 días Aportación garantía: 7 días Adjudicación 5 días Formalización 15 días	
14º Mejoras admisibles		NO	
15º Anormalidad de las ofertas		Artículo 85 del RGLCSP	
16º Criterios de Adjudicación		1º Criterios matemáticos	
		MEJOR OFERTA ECONÓMICA	
		2º Criterios valorativos	
		-----	-----
17º Condiciones especiales de ejecución		Claúsula 26	
18º Obligaciones contractuales esenciales			
19º Gastos por cuenta del contratista adjudicatario		Claúsulas 9 y 25	

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la contratación que rige este pliego es la prestación del servicio indicadas en el **APARTADO 1.A ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, y con las especificaciones que se indican en el Pliego de Condiciones Técnicas que forma parte igualmente de este expediente.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008 (DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es el indicado en el **APARTADO 1.B ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

Las necesidades a satisfacer con el presente contrato son las establecidas en **EL APARTADO 1.C ANEXO I**.

El presente contrato se divide en lotes a efectos de su ejecución, si así lo indica el **APARTADO 1.D ANEXO I**. Cada licitador podrá presentar oferta por los lotes que se indican en el apartado **APARTADO 1.E ANEXO I**.

En el caso de que se opte por no dividir el contrato en lotes, las razones que lo justifican son las previstas en el **APARTADO 1.F ANEXO I**.

2.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO

La prestación que se regula por las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa típica, dado que la misma incluye la ejecución de una obra, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético, o verse sobre una cuestión de índole eminentemente técnica.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (especialmente ente por el RD 817/2009 de 8 mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado. En cuanto a la prestación material de los trabajos deberá de respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las prestaciones establecidas en el pliego, en especial la normativa medioambiental y la correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo, etc.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad expresada en el **ANEXO I APARTADO 2.A** del cuadro de características del presente pliego. Dicho concepto vendrá determinado por el importe total sin incluir el IVA, dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación se refiere a la cantidad anterior, incluyendo el IVA, aunque desglosado en partida independiente. Este precio NO podrá ser mejorado a la baja por los licitadores y será el indicado en **EL ANEXO I APARTADO 2.C** del cuadro de características del presente pliego.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

4.- FINANCIACION Y EXISTENCIA DE CRÉDITOS

El objeto de este contrato se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el **ANEXO I APARTADO 3 A.** del cuadro de características del presente pliego.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será el establecido en **EL ANEXO I APARTADO 4. A** del cuadro de características del presente pliego computado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato podrá ser prorrogado si así lo establece el **ANEXO I APARTADO 4.B** del cuadro de características del presente pliego, debiendo recaer resolución expresa en tal sentido por el Órgano de Contratación.

Para el resto de la regulación referida al plazo de duración habrá que estar a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo prescrito en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, el contrato no podrá prorrogarse por el consentimiento tácito de las partes, por lo que su prórroga habrá de ser expresa.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el artículo 103 y ss. de la ley 9/2017, así como las previsiones contenidas en el RD 55/2017, de 3 febrero que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 marzo de desindexación de la economía española, y a la vista de la duración del contrato del estudio de costes que figura en el expediente, al presente contrato no se le aplica fórmula de revisión de precios.

7. EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales dentro del horario de atención al público general establecido para las oficinas del Ayuntamiento, concertando cita previa.

Datos de contacto: teléfono 987 390352

Email: secretaria@ayuntamientodechozas.com

Asimismo, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. art. 63 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se ha articulado el perfil del contratante del Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO. Dicho perfil deberá alojarse de manera obligatoria en la Plataforma de Contratación del Sector Público, gestionándose y difundándose exclusivamente a través de la misma.

En el perfil del contratante se publicarán todos los datos que exige la ley (memoria justificativa, justificación del procedimiento, pliegos, documentos de aprobación, anuncios de convocatoria, de adjudicación, de formalización, número de licitadores, actas de las Mesas, informes de valoración y anormalidad, etc. y que producirá los efectos que en cada caso determina la Ley 9/2017.

8.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Como contrato administrativo todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el municipio de CHOZAS DE ABAJO, (LEON).

Contra las resoluciones del órgano de contratación que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso administrativo de reposición ante el órgano de contratación.

Contra el acuerdo de aprobación del expediente licitatorio, del que forma parte el presente pliego, de conformidad con la subsección 1, de la sección 1, del Capítulo 1, del Título I del Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, o bien recurso contencioso-administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde la fecha anteriormente indicada. No obstante, ello, los interesados podrán interponer cualesquiera otros recursos si lo estiman pertinente.

9.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

Los gastos de elevación del contrato a escritura pública, si es solicitada por el contratista, serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento establecido en el **APARTADO 5.A DEL ANEXO I**, en aplicación de los artículos recogidos en el **APARTADO 5.B DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La tramitación utilizada será la establecida en el **APARTADO 5 C ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

El contrato se adjudicará atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación que se establece en el anexo I.

11.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Los anuncios de licitación se publicarán en todo caso en el perfil del contratante del Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO, integrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Cuando se trate de un procedimiento abierto simplificado el anuncio de licitación únicamente precisará su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

II.- CLAUSULAS DE LICITACIÓN

12. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras y que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Tener en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.
- Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, si así se indica en el **ANEXO I APARTADO 6.A.**

- Disponer de la habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato de acuerdo de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 6.B** del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar su solvencia económica y financiera en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 6.C** del cuadro de características del presente pliego.

- Acreditar la solvencia técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **ANEXO I APARTADO 6.D** del cuadro de características del presente pliego.

B. Los licitadores que concurren en representación de una sociedad, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastanteados por el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

C. El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y clasificación. Cuando se exigiese clasificación para el contrato, será necesario que todas las empresas que formen la unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, acumulándose luego las características de las respectivas clasificaciones de cada una de las que integran la unión a efectos de alcanzar la exigida en este pliego. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. La acreditación de la solvencia de las empresas que concurren en UTE se realizará de la forma establecida en el **ANEXO I APARTADO 6.E** y la acreditación de la solvencia con medios externos será la prevista en el **ANEXO I APARTADO 6.F**

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato.

La presentación de ofertas presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego y la del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

Asimismo, los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas en contravención de las mismas.

13.- GARANTIAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía Provisional: No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en el procedimiento abierto simplificado.

Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA. Se constituirá igualmente una **garantía complementaria** cuando así lo establezca el **ANEXO I APARTADO 7**

Podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y en las condiciones recogidas en los arts. 55, 56 y 57 del RGCAP, debiendo depositarse en la Caja de la Corporación a fin de proceder a la adjudicación definitiva. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 in fine de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponerla o ampliarla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

También deberá reajustarse en caso de modificación del contrato que supongan variación del precio del mismo en los términos del art.109.3 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La garantía definitiva constituida para responder de la correcta ejecución del contrato, conforme al artículo 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será devuelta una vez concluido el mismo y efectuada la total recepción del mismo, previo informe de los servicios técnicos competentes, así como transcurrido el plazo de garantía, debiendo tenerse en cuenta a estos efectos el contenido del art. 111 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

14.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores o empresas clasificadas del Sector Público. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en la forma que indica el **ANEXO I APARTADO 8 A** del cuadro de características del presente pliego.

El plazo de presentación de las proposiciones se indicará en el **ANEXO I APARTADO 8 B** del cuadro de características del presente pliego, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el lugar indicado en el **ANEXO I APARTADO 8 C**.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

La presentación de proposiciones en formato electrónico, únicamente podrán presentarse los archivos electrónicos en el punto o Registro señalado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en los archivos electrónicos que se indica a continuación, quedando directamente excluidos del procedimiento los licitadores que aporten en alguno de los ficheros información que corresponda a otro, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del **archivo electrónico** y la leyenda «Oferta para el contrato de ____».

La denominación de los **archivos electrónicos/sobre** es la siguiente:

Archivo electrónico/sobre «UNICO»

El mismo contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan y que se indican en el **ANEXO I APARTADO 9:**

1º. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Para concurrir a la licitación de este contrato por el procedimiento abierto simplificado, la acreditación de los requisitos se realizará mediante una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del representante de la empresa o de la persona física licitante en la que declara que él mismo o la empresa a la que representa, reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se adjunta como Anexo a este pliego un modelo de declaración responsable para este caso.

Además de la declaración responsable indicada se deberá aportar, siempre que se encuentre el licitador en el supuesto, la siguiente documentación:

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma y así se indique en el **ANEXO 8 D DEL ANEXO I**.
- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se ha referido anteriormente. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la ley se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la ley 9/2017.
- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación referido anteriormente. Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley.
- Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia sólo serán exigidos al contratista propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.2 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En caso de resultar propuestos como adjudicatario, deberán acreditar las circunstancias anteriores como requisito previo y obligatorio a la adjudicación mediante la documentación que se relaciona a continuación:

1.Si se trata de un empresario individual, el Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas, escritura de constitución, y en su caso de modificación, inscritas en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Deberá aportarse también el Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).

3. Si se actúa por medio de representante, apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos, bastanteados por el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Deberá aportarse también en este caso el DNI del representante o documento que lo sustituya.

4. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de la Empresa, de acuerdo con lo exigido en la cláusula 12 de este pliego.

5.- Certificación de efectiva inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas en el Sector de la construcción. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, Reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción en su artículo 2.b) se exige a las empresas que pretendan actuar como contratistas o subcontratistas su inscripción en el Registro de Empresas Autorizadas y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.109/2007, de 24 de agosto, que exige la obligación de la inscripción desde el 26 de agosto de 2008 con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el Sector de la Contratación como contratistas o subcontratistas, deberá acreditarse dicha inscripción. En el ámbito de Castilla y León se crea por la Orden EYE/880/2008 de 30 de mayo.

6.- Documento acreditativo de disponer de habilitación profesional legalmente exigibles para realizar las prestaciones del contrato, si fuese exigible, de acuerdo con lo establecido en **ANEXO I APARTADO 6.B**, del cuadro de características del presente pliego.

7.- Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas)

8.- Certificación administrativa positiva de la entidad correspondiente en relación con el cumplimiento de las

obligaciones tributarias y con la seguridad social

9.- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO.

10.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato, y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

11.- En el caso de agrupaciones de Empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes de cada una de las empresas que integrarán la UTE.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, según el cual el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus respectivos países, y en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local, en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20,21, y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En todo caso se acompañará el N.I.F. del representante legal y CIF de la entidad (copias notariales o compulsas).

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

El certificado se acompañará de una declaración responsable del licitador en la que manifiesta que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación y están actualizados. No obstante, en este caso cuando la empresa inscrita en un Registro de Licitadores del Estado o de la Junta de Castilla y León no esté clasificada deberá de aportar la documentación referida a la solvencia económica y técnica y profesional.

Para participar en el procedimiento abierto simplificado, será obligatorio que los licitadores que se presenten en las licitaciones estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. La necesidad de esta exigencia se indicará para la concreta licitación en el **ANEXO I APARTADO 6.A.**

2º. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Este archivo/sobre contendrá la oferta económica, y criterios evaluables mediante fórmula (según modelo que figura en el anexo III) en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3º. RESTANTE DOCUMENTACIÓN REFERENTE A ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

Según se establece en el cuadro de características del contrato objeto de licitación.

15.- ASPECTOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de ofertas para la adjudicación de los contratos serán los establecidos en el **ANEXO I APARTADO 10**, del cuadro de características del presente pliego de acuerdo a las características y circunstancias que concurren en la ejecución de la obra de que se trate.

Si existiera igualdad entre dos proposiciones, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16. VARIANTES Y MEJORAS

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto.

17.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PLICAS

Se constituirá la Mesa de Contratación si así lo establece el órgano de contratación, en el **APARTADO 12 A DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

La Mesa de Contratación, en caso de constituirse, es el órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición se integrará de conformidad con las previsiones de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre como sigue:

- 1º. Presidente, el Alcalde del ayuntamiento o persona en la que delegue.
- 2º. Secretario, quien lo sea de la Corporación, con voz y con voto.
- 3º. Personal técnico: Persona de perfil técnico.
- 4º.- Vocal, un funcionario del ayuntamiento de Chozas de Abajo.

La composición concreta de la Mesa será publicada en el perfil del contratante en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del RD 817/2009 de 8 Mayo (desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público).

La apertura de plicas se realizará de conformidad con lo establecido en esta cláusula y lo previsto en el artículo 157 de la Ley 9/2017.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido en cada reunión, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados referentes a la acreditación de la CAPACIDAD Y SOLVENCIA en el tercer día hábil posterior a la conclusión del plazo para la presentación de ofertas a las 10.00 horas de la mañana. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente o mediante correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento, y mediante exposición pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 14 de este Pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. Si no fuese preciso realizar requerimiento de subsanación, se procederá a la apertura del resto de documentación contractual a fin de garantizar la pronta conclusión del expediente licitatorio.

La valoración y clasificación de las ofertas se realizará en el Ayuntamiento, en los plazos indicados en el párrafo anterior. Si existiesen defectos en la documentación aportada por algún contratista y se conceda un plazo para la subsanación de los mismos, o el órgano de contratación esté pendiente de la recepción de alguna oferta no se procederá a la valoración de las ofertas económicas, posponiéndose previa convocatoria a la mesa de contratación al efecto.



De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

El carácter público de la apertura de los sobres se matiza en el sentido expuesto anteriormente, dado que la licitación será íntegramente electrónica, en cualquier caso, se determinará según lo establecido en el **APARTADO 12 B DEL ANEXO I**. Serán públicos los actos de apertura de los sobres (el acto de descriptación de los archivos electrónicos no será público en ningún caso, de conformidad con la modificación operada en el artículo 159 por la Ley 3/2020). No así las deliberaciones tendentes a la determinación de la puntuación correspondiente a los diferentes criterios de adjudicación previstos, las cuales, a fin de garantizar el debido rigor en su aplicación, serán a puerta cerrada, sin perjuicio de que la transparencia de las mismas quede acreditada con la publicación de las actas en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

El carácter anormal de las bajas se apreciará de acuerdo con los criterios establecidos en **EL APARTADO 13 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego.

En caso de ofertas anormales deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo sectorial que vayan a ejecutar los trabajos y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplen con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. No se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en su importe que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo que le sea de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este pliego en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social, y retención del IRPF.

Para el resto de la regulación en materia de ofertas anormalmente bajas se estará a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La no justificación de una baja anormal en plazo implicará la exclusión automática del procedimiento licitatorio, así como de la imposición de la penalidad.

19.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR UN CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN.

Habrá que estar a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración. En estos casos el Ayuntamiento compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hayan incurrido, previa justificación de los mismos, hasta un máximo del 1% del precio de licitación.

20. ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa de Contratación, emitida tras los informes técnicos que considere pertinentes, clasificará por orden decreciente, las proposiciones para posteriormente elevar la propuesta al órgano de contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo, pudiendo declarar desierta la licitación si ninguna oferta resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo que indica el **APARTADO 14 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para que presente la siguiente documentación:

1) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

2) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14, 15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y en caso de exigirse complementaria.

4) Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO. La Administración Local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá presentar toda la documentación acreditativa de la personalidad y características exigida en la cláusula 14 de este pliego y prevista en el artículo 140 letras a) a c) del apartado 1 tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

La documentación se ha de presentar en documentos originales o copias autenticadas. En todo caso, los datos que acredite esa documentación han de estar vigentes en el momento de finalizar el plazo de presentar ofertas.

En caso de que el propuesto como adjudicatario no aportase la documentación exigida en el plazo establecido o de la misma se dedujese que no cumple los requisitos para realizar este contrato, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que puedan reclamarse frente a los candidatos que hayan incurrido en falsedad al realizar su declaración responsable para participar en la esta contratación

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando el órgano de contratación sea el Pleno de la Corporación, delegará en el Alcalde la competencia para aceptar la propuesta de la mesa en su caso, y efectuar el requerimiento al licitador para aportar la documentación anteriormente expresada.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro del plazo que establece **APARTADO 15 DEL ANEXO I**

La adjudicación deberá ser motivada, y contendrá la información a que se refiere el artículo 151.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La adjudicación se notificará a los participantes y se publicará en el perfil del contratante.

21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo establecido en el **APARTADO 16 DEL ANEXO I** del cuadro de características del presente pliego siguientes desde la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, pudiendo no obstante elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley.

La formalización de los contratos, junto con el correspondiente contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y contendrán la información recogida en el anexo III de la Ley.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

22.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

23.- NORMAS GENERALES

El contrato se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, y a lo especificado en este pliego, así como del resto de los documentos contractuales, y la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. Y, en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran el responsable del contrato o el órgano de contratación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman el mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO,

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 Ley 9/2017.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017.

La supervisión de las actividades será realizada por el responsable del contrato en su caso, independientemente de que el órgano de contratación a través de la concejalía que proponga, se encargue del seguimiento de la ejecución ordinaria del contrato.

A través de este control se verificará el cumplimiento del contrato en todos sus términos y se darán las instrucciones precisas al responsable de la empresa para el correcto desarrollo de las actuaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del RLCAP.

El contratista facilitará la visita y examen de cualquier proceso o fase de los trabajos.

El adjudicatario designará a un responsable de la empresa en la ejecución del contrato que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista detentará los siguientes derechos:

- Al abono de facturas, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo.
El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute y conforme a los precios convenidos.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las facturas de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017.
- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada
- A la revisión de precios en los términos a que se refiere en este Pliego.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las facturas conformadas superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el artículo 198 de la ley 9/2017. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 211 y 245 de la ley 9/2017.



- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí mismo o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Por otra parte, el deber de diligencia en la ejecución de la prestación condiciona la efectiva obtención de la financiación que ha permitido la licitación del presente procedimiento, de forma que, si por culpa del contratista, no resultara posible realizar la justificación de la subvención comprometida, la administración contratante no abonará ningún importe por encima de la cantidad inicialmente comprometida en la financiación del proyecto, si es que a ello diera lugar la licitación del contrato, debiendo asumir el contratista la parte restante.
- Serán a cargo del contratista el pago de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato.
 - El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista ejecutar ningún tipo de trabajo que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni se abonará el exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.
 - Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos, son de cargo del contratista desde el momento de la adjudicación definitiva, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Disponer de la infraestructura de personal y material necesarios para dar cumplimiento al objeto del contrato.
- El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros desde el inicio del contrato. El límite mínimo asegurado será de 100.000,00 €, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista.
- Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza de seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y en vigor.

También concertará a su costa, una póliza de modalidad "seguro de todo riesgo construcción". La cuantía mínima de este seguro será de al menos el precio de adjudicación del contrato (IVA excluido.)

- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, y de los plazos parciales, si los hubiere. Establecidos de forma que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones formales y materiales de la subvención que ha servido para la financiación de esta actuación. Cualquier conducta culpable del adjudicatario que implique la pérdida total o parcial de aquella determinarán que deba asumir los costes de la obra que, en el porcentaje de financiación establecido, no correspondan al ayuntamiento



- De acuerdo con lo establecido en los artículos 133 y 154.7 de la LCSP y, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. A estos efectos, los licitadores deberán presentar una «declaración responsable complementaria», en la que indiquen qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. En cualquier caso, la declaración del empresario no obsta para que, en caso de solicitud de acceso a las ofertas, valore su efectivo carácter de "confidencial", teniendo en cuenta los criterios siguientes: a) que esté comprendida entre las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter personal; b) que comporte una ventaja competitiva para la empresa; b) que se trate de una información verdaderamente reservada, desconocida por terceros; c) que represente un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado por afectar a intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector; y d) que no se produzca una merma en los intereses que se quieren garantizar con los principios de publicidad y de transparencia. Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.
- Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del contrato se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta del contratista, todo ello de acuerdo con lo que establece la disposición adicional 25ª de la LCSP. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999 y el RD 1720/2007, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, al igual que un tercero que trate estos datos por cuenta del contratista. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos en los términos legalmente previstos. A tal efecto se formalizará un CONTRATO DE ACCESO A DATOS POR CUENTA DE TERCEROS entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido como anexo a este pliego. El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto. El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.
- El contratista está obligado a conservar y a tener, a disposición de la Dirección, únicamente cuando lo considere el Ayuntamiento, el Libro de Ordenes diligenciado previamente por la misma que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma. El contratista estará obligado por sí o por medio de su delegado a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones. El Libro de Ordenes se abrirá en la fecha de iniciación de los trabajos y se cerrará una vez finalizado el plazo de garantía que en su caso se establezca.

- Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares.
- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.
Aceptar las modificaciones que no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido.
- El contrato se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor.
- **Serán por cuenta del contratista los gastos de colocación del cartel rígido a pie de obra y en lugar visible, ajustado al modelo exigido por la Excma. Diputación Provincial de León para las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación Municipal del año 2021.**

Otras obligaciones previstas en el **APARTADO 18 DEL ANEXO I** del cuadro de características del pliego.

26.- CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES DE ESTE CONTRATO QUE PUEDEN SER CAUSA DE RESOLUCIÓN

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego en relación con la subcontratación
- c. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- d. En relación con el personal que ejecuta el contrato, el adjudicatario deberá adoptar las siguientes medidas, cuyo cumplimiento se considera igualmente «condición especial de ejecución del contrato»:
 - El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y el cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicables.
 - El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el PPT y/o en su oferta, y garantizará que en todo momento la obra se realiza con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.
 - Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO. Se destinará a la ejecución de este contrato preferentemente personal ya integrado en la plantilla de la empresa. Cuando puntualmente el adjudicatario precise contratar nuevo personal para la ejecución de este contrato, deberá hacerlo bajo alguna modalidad de contratación que vincule a los trabajadores directamente con la empresa adjudicataria del mismo, incluyendo, siempre que sea posible, una cláusula de movilidad geográfica en los respectivos contratos laborales y de la categoría profesional prevista en el pliego técnico. El Ayuntamiento de CHOZAS DE ABAJO no tendrá ninguna intervención en la selección de este personal.
 - Será responsabilidad del contratista organizar la prestación contratada de manera que se garantice la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de asegurarse que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y de la correcta ejecución de todas las prestaciones contratadas.
 - El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato en su caso.
 - El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
 - El contratista designará un representante que será el único interlocutor entre la empresa y el Ayuntamiento, y velará por la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato y porque los trabajadores destinados a su ejecución no realicen para este Ayuntamiento otras tareas diferentes a las contratadas. Este responsable de la ejecución del contrato será quien distribuya el trabajo entre los



demás empleados de la misma y dé a estos las instrucciones oportunas, vigilando expresamente que éstos no acatan órdenes directas de ningún trabajador o representante municipal. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión, únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

- Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, si fuera requerido para ello desde la entidad contratante, el adjudicatario debe presentar MENSUALMENTE, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato o ante el responsable del contrato, la siguiente información:
- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la SS, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto.

27.- RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017, los daños que se originen a terceros.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal a cargo de la empresa o entidad adjudicataria en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado reparos o denuncia alguna, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

Así mismo se espera del contratista adjudicatario la adopción de una especial diligencia que permita al Ayuntamiento dar cumplimiento a sus obligaciones en relación terceros entes coadyuvantes en la financiación de la inversión.

28.- VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus posibles modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el Ayuntamiento.

La medición de los trabajos efectuados se llevará a cabo por la dirección de la obra, pudiendo el contratista presenciar la realización de las mismas.

Terminada la medición, por la dirección facultativa se procederá a la valoración de la obra ejecutada, aplicando a cada unidad el precio unitario correspondiente del presupuesto o el contradictorio que proceda.

29.- MODIFICACIONES, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 203 de la Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 191 con las particularidades previstas en el artículo 207.

Igualmente, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. También procederá la suspensión del contrato si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la Ley 9/2017. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

La ejecución de modificaciones contractuales sin su previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente "adenda" al contrato inicial será considerado incumplimiento contractual y llevará aparejada la penalización prevista en la cláusula 34 de este pliego.

A la cesión del contrato y a la subcontratación, le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la Ley 9/2017.